

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
Actividad del POI	5000003 CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCION COMH
Denominación de la Contratación:	SERVICIO POR IMPRESIÓN DE DIPLOMAS PARA LA XIII OLIMPIADA REGIONAL DE LECTURAS LITERARIAS - 2025
Descripción de la necesidad / CMN:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS
I. FINALIDAD PÚBLICA	

Tiene la finalidad de organizar y premiar con diplomas la XIII Olimpiada Regional de Lecturas Literarias 2025 en las instituciones educativas públicas y privadas del nivel de educación secundario del ámbito de la provincia de Tarma, esto contribuye el fortalecimiento de las competencias comunicativas de los estudiantes y logro de aprendizaje.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios para la impresión de diplomas para premiar a los estudiantes que ocupan los primeros en la XIII Olimpiada Regional de lecturas Literarias- 2025.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Descripción del servicio a contratar

Ítem	Meta	Descripción del servicio	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	033	Servicio de Impresión de 45 diplomas de cartulina al hilo tamaño A4 con datos	1	Servicio

V. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de contratación el servicio es prestado de manera externa, utilizando bienes y equipos propios.
Duración del servicio y/o contrato	7 días calendario a partir de suscrito el contrato y/o notificada la orden
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio
Productos y/ o entregables	<p>El cumplimiento del servicio es requerido</p> <ul style="list-style-type: none"> • Después de Notificado la orden, el cumplimiento del pedido es requerido, será medido a través de un producto entregable, único entregable a los 7 días calendario.
Del pago	<p>La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>

Forma de Pago	EL ABONO SERÁ A TRAVÉS DE CUENTA CCI, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN UN PAGO, DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UN ENTREGABLE CARTA, DOCUMENTOS INGRESADOS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y/O DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEC, A TRAVÉS DE CARTA SOLICITANDO CONFORMIDAD DE SERVICIOS Y TRAMITE DE PAGO POR UN ENTREGABLE, ADJUNTANDO LO SIGUIENTE: BOLETA O FACTURA ELECTRÓNICA, A CRÉDITO POR UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS NATURALES (EN CUANTO CORRESPONDA) CARTA DE AUTORIZACIÓN CCI. COPIA DE SU ORDEN DE SERVICIOS O CONTRATO.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá efectuar requerimiento. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

VI. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Plataforma de contratos menores

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

IX. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías.

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad a la letra a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionismo del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
No aplica				

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que pueden afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Pública DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

XVI ANEXOS

MODELO DE DIPLOMA PARA XIII OLIMPIADA REGIONAL DE LECTURAS LITERARIAS- 2025

Datos que debe ir en el diploma

APELLIDOS Y NOMBRES

INSTITUCION EDUCATIVA

1ER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO

PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO, TERCER GRADO, CUARTO GRADO Y QUINTO GRADO

3ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

2DO GRADO

1ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

2DO PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

3ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

TERCER GRADO

1ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

2DO PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

3ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

CUARTO GRADO

1ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

2DO PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

3ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

QUINTO GRADO

1ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

2DO PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

3ER PUESTO ESTUDIANTE, ASESOR, DIRECTOR (3)

TOTAL 45

MODELO DE DIPLOMA

Con datos, en cartulina al hilo y tamaño A4

XIII OLIMPIADA REGIONAL DE LECTURAS LITERARIAS

Logo: Siempre con el pueblo, Bicentenario del Perú 1911-2011, UGEL Tarma, Concursos Educativos

DIPLOMA

A _____
alumno de la I.E. _____
de la UGEL Tarma de la región Junín

Por haber obtenido el primer lugar en la Etapa Regional de la UGEL Tarma, 23 de octubre de 2025.

XIII OLIMPIADA REGIONAL DE LECTURAS LITERARIAS.

WALTER GALA PALOMINO
DIRECTOR DE UGEL TARMA

FREDDY E AMAYA ALVAREZ
JEFE DE UGEL TARMA

Firma del jefe del área usuaria

[Firma]

Firma del área técnica TARMA

Logo: GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN